

ACUERDO No. 001 DE 2020**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - VIGENCIA FISCAL 2020”****LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 2 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo IPES – JD No. 0001 del 2 de enero 2007 *"Por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social —IPES- del Distrito Capital"*, establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social -IPES-: *"6. Modificar, suprimir, crear los cargos de la planta de personal y adoptar la estructura orgánica de la entidad, estableciendo las funciones de las dependencias y los respectivos grados salariales"*.

Que en ese orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicado No. 1393, señaló *"(...) 1 y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2011. Las prestaciones y factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme la ley"*.

FO-066  
V-05

Página 1 de 5

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (+57) 2976030  
Línea Gratuita  
(+57) 018000124737  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2020**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - VIGENCIA FISCAL 2020”**

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna No. 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) *El Concejo de*

*Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)*"

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital", en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se emitió la Circular Conjunta No. 005 de 26 de febrero de 2020, por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y

FO-066  
V-05Calle 73 N° 11-66  
PBX. (+57) 2976030  
Línea Gratuita  
(+57) 018000124737  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)

Página 2 de 5

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2020**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - VIGENCIA FISCAL 2020”**

las organizaciones sindicales en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional N° 314 del 27 de febrero de 2020, en los términos de la Circular Conjunta 005 de 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.448.012
Asesor	11.548.751
Profesional	8.067.732
Técnico	2.990.759
Asistencial	2.961.084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, el Instituto para la Economía Social - IPES-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2020EE933 de fecha 30 de marzo del 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por la Junta Directiva del Instituto sesión del día 07 de abril de 2020, como consta en el acta de la fecha.

FO-066  
V-05Calle 73 N° 11-66  
PBX. (+57) 2976030  
Línea Gratuita  
(+57) 018000124737  
www.ipes.gov.co

Página 3 de 5

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2020

**"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - VIGENCIA FISCAL 2020"**

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA:** Fijar a partir del 1º de enero de 2020, el incremento del 5.12% en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto para la Economía Social –IPES, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01		4.282.481	2.467.738		
03	4.636.383	4.636.383			
09	8.846.332		3.029.321	2.281.093	
14				2.600.806	
15			3.569.975		
19			3.871.474		
21					2.427.989
23					2.523.039
24					2.542.290
PLANTA TRANSITORIA					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
15			3.569.975		
19			3.871.474		

**PARÁGRAFO 1.-** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos del Instituto para la Economía Social -IPES-, a quienes aplica el

FO-066  
V-05

Página 4 de 5

ACUERDO No. 001 DE 2020

**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - VIGENCIA FISCAL 2020”**

presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

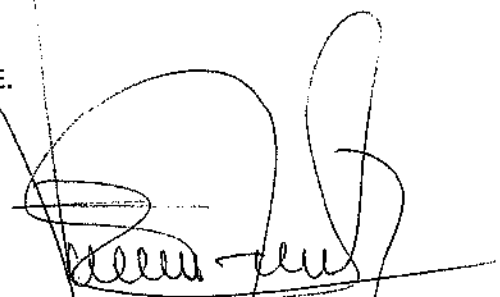
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los.

13 ABR 2020



MARIA CAROLINA DURAN PEÑA  
Presidenta



LIBARDO ASPRILLA LARA  
Secretario

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Parra Gómez- profesional Especializado	Adriana M. Parra G.	13/04/2020
Revisó	David José Soto Estrada- Contador General CPS 1668204/2020	David J. Soto E.	13/04/2020
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jullinico Administrativa y Financiera	Gloria J. Celis J.	13/04/2020
Aprobó	Nahtanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 1371768/2020	Nahtanael K. M. N.	13/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Presidenta y Secretario de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social IPES.